



Cerro Sombrero 05 de noviembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 602/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 05 de noviembre de 2021, de don Juan Vargas, Jefe de Adquisiciones, que solicita decreto alcaldicio de pago con Orden de Compra: 3866-149-SE21, Cuota de arrendamiento bloque radial mes octubre /2021.
- 2) El decreto alcaldicio N°207 de fecha 30 de abril de 2021 autoriza el trato directo por el arrendamiento de bloque radial en frecuencia modulada, para la radiodifusión en la localidad de Cerro Sombrero.
- 3) El decreto alcaldicio N°250 de fecha 25 de mayo de 2021 aprueba el contrato por el arrendamiento de bloque radial en frecuencia modulada, para la radiodifusión en la localidad de Cerro Sombrero.
- 4) Las excepciones que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra e) del reglamento de compras públicas, Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
- 5) Los términos de referencia sobre "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BLOQUE RADIAL".
- 6) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 7) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 8) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) La necesidad de pagar el arriendo correspondiente al bloque de frecuencia radial para el correcto funcionamiento de la radio emisora de la comuna de Primavera, por el mes de octubre del año 2021.
- 3) Que con fecha 03 de noviembre de 2021, se emitió certificado de disponibilidad presupuestaria N° 207, por Marianela Cárcamo Franulic, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Programas Culturales - Radio Municipal [6-5-1], imputando a las cuentas 22-09-999.



DECRETO

1° PÁGUESE a COMUNICACIONES LARA Y LARA LIMITADA, RUT: 76.110.315-6, la suma de \$580.000 exento de IVA, según lo establecido en el contrato de arrendamiento de bloque de frecuencia para la radio emisora de la comuna de Primavera, por el mes de octubre de 2021, correspondiente a la orden de compra electrónica 3866-149-SE21, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras públicas.

REGÍSTRESE en Secretaria Municipal, **COMUNÍQUESE** a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHIVASE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/JVH/dmp

